



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

985

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

23 OCT. 2017

Por el cual se ajusta el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto 584 de 2017 y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305- 1 y artículo 95-19 del Decreto 1222 de 1.986, y

CONSIDERANDO

Que la Administración departamental mediante el Decreto No. 480 del 11 de julio de 2011 reformó el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar "CODECYT-BOLIVAR", creado mediante el Decreto 294 de 1.996 y reorganizado por el Decreto 671 de 2.004.

Que el Gobierno Nacional contempla entre sus lineamientos en el Plan de Desarrollo 2014-2018, la Política Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación 2.015-2.025, cuyo objetivo es lograr una Colombia en paz, equitativa y más educada de América Latina, y con ese fin, como parte de la estrategia de competitividad e Infraestructura Estratégica, se definió que el país debe contar con una visión de largo plazo de la Ciencia, Tecnología e Innovación "CTeI".

Que el Decreto No. 584 del 04 de abril de 2017 reglamentó los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología e Innovación "CODECTI", con el objeto de establecer lineamientos para su integración y funciones.

Que así mismo, el departamento, como ente territorial considera necesario y conveniente apoyar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, a partir de la oficialización y fortalecimiento del Sistema Departamental de CTeI de Bolívar.

Que se hace necesario ajustar las disposiciones del Decreto 480 de 2011, a la reglamentación y lineamientos previstos en el Decreto 584 de 2017 y demás normas aplicables al Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar "CODECYT-BOLIVAR".

Que para la Administración departamental resulta fundamental reajustar el Consejo, con el fin de obtener mejores resultados en el ejercicio de sus funciones, e impulsar procesos sostenidos de innovación tecnológica y de investigación en todos los sectores de la sociedad, que permitirán aumentar el conocimiento y alcanzar mayores niveles de productividad y competitividad en la entidad territorial.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, a partir del presente Decreto se identificará con la sigla "**CODECTI - BOLIVAR**" y se constituye como una instancia asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

985
23 OCT. 2017

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

Por el cual se ajusta el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto 584 de 2017 y se dictan otras disposiciones

innovación a nivel territorial, en forma articulada con el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SNCTI) "Colciencias".

ARTICULO 2. INTEGRACION DEL CODECTI -BOLIVAR. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación "CODECTI - BOLIVAR" estará integrados así:

- a) El Gobernador del departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director de Estudios Socioeconómicos e Investigaciones de la Secretaría de Planeación o el funcionario responsable de atender las funciones sobre CTeI.
- c) El (la) Director (a) Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- c) El Rector de la Universidad de Cartagena
- d) Un rector en representación de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas con presencia en el departamento, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas mismas.
- f) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- g) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- h) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el departamento.
- i) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
- j) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena o su delegado.
- k) Un representante de los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento.
- l) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI-BOLIVAR.
- m) Un representante de los gremios productivos o un empresario de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.
- n) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI-BOLIVAR'

PARAGRAFO 1. Los integrantes del CODECTI- BOLIVAR que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados.

α



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

985
23 OCT. 2017

Por el cual se ajusta el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto 584 de 2017 y se dictan otras disposiciones

PARAGRAFO 2. El Secretario de Planeación o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI -BOLIVAR. Esta dependencia decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LOS CODECTI-BOLIVAR. Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI-BOLIVAR), tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno departamental en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Articular y coordinar a los actores de la CT el a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
- c) Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
- d) Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CT las promovidas por entidades del Gobierno nacional.
- e) Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CT el, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
- f) Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
- g) Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
- h) Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTel a nivel departamental.
- ~~i) Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel.~~
- j) Establecer su propio reglamento.

ARTICULO 4. SESIONES. EL CODECTI -BOLIVAR debe sesionar por lo menos una vez por semestre. El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTICULO 5. SECRETARIA TECNICA. EL CODECTI - BOLIVAR elegirá entre sus integrantes un responsable de la Secretaría Técnica, encargado de la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo, quien tendrá las siguientes funciones:

- ~~a) Convocar las sesiones del Consejo;~~



DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

Por el cual se ajusta el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto 584 de 2017 y se dictan otras disposiciones

- b) Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo;
- c) Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo;
- d) Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo;
- e) Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión;
- f) Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo;
- g) Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina esta norma.
- h) Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 6. REGLAS PARA ELECCION O DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CODECTI – BOLIVAR. Por conducto de la Secretaría de Planeación se establecerán las reglas a las que deban la elección designación de los miembros citados en los literales d) e) f) g) j) del artículo segundo del presente Decreto.

ARTICULO 7. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 480 de 2.011 y demás normas que lo contraríen.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

23 OCT. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Viviana Bayuelo, Directora TIC

Ajustó: Elizabeth Cuadros, P.E. Secretaría Jurídica

Vo. Bo. Pedro Castillo Dir. Conceptos, Actos Aditivos y Personería Jurídica

Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica